# INFORME DE CONSIDERACIONES SOBRE LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS “PROPUESTAS DE OFERTAS DE REFERENCIA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DE ENLACES DEDICADOS PRESENTADAS POR RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA Y RED ÚLTIMA MILLA DEL NOROESTE”.

**Fecha de elaboración:** 19 de noviembre de 2024.

**Título o denominación de la Consulta Pública:** Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

**Descripción de la Consulta Pública:** Del 20 de agosto de 2024 al 18 de septiembre de 2024 (30 días naturales), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Instituto”) llevó a cabo el proceso de Consulta Pública de las Propuestas de Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva (en lo sucesivo, “Propuesta ORCI”) presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, “Red Nacional”) y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, “Red Última Milla”), aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.[[1]](#footnote-2)

El Instituto puso a disposición de los interesados los siguientes medios para recibir las participaciones: a través de la dirección de correo electrónico [ofertas.referencia@ift.org.mx](mailto:ofertas.referencia@ift.org.mx), o mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, así como el “Formato para participar en la Consulta Pública”.

La información y opiniones que los interesados le hicieron llegar al Instituto, de acuerdo con los plazos y términos descritos en esta mecánica, no tienen carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pueda ponderarla en un documento que refleje los resultados de dicha consulta, el cual se hará público en el apartado de la página de la Consulta Pública.

**Objetivo:** Los objetivos principales de la Consulta Pública consistieron en: **i)** contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Propuestas de Ofertas de Referencia; **ii)** favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios, opiniones y aportaciones de la industria, académicos, analistas, gobierno, ámbito internacional y sociedad en general sobre las Ofertas de Referencia, y **iii)** establecer las bases para aprobar o modificar las mismas.

**Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables de la Consulta Pública:** Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, “UPR”) del Instituto.

**Descripción de los participantes en la Consulta Pública:** Durante el plazo de duración de la Consulta Pública de mérito se recibieron comentarios, opiniones y aportaciones con relación al contenido de la Propuesta ORCI de los interesados o grupo de interesados siguientes:

1. AXTEL, S.A.B. de C.V. (“AXTEL”).
2. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (“CANIETI”).
3. OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELE AZTECA, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V. (conjuntamente “GRUPO TELEVISA”).
4. MEGA CABLE, S.A. DE C.V. (“MEGACABLE”).

**Respuestas o posicionamientos por parte de la UPR:** Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas hasta el **18 de septiembre de 2024**, la UPR agrupó la información conforme a los temas para su mejor identificación. Todas las opiniones y pronunciamientos recibidos se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet[[2]](#footnote-3) del Instituto.

Lo contenido en las presentes respuestas generales atiende únicamente lo relacionado con las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas realizadas en la Consulta Pública a los temas presentados en la Propuesta ORCI. Asimismo, se señala que el orden en que son abordados cada uno de los temas y numerales obedece primordialmente a la secuencia en que cada uno de éstos aparece en la Propuesta ORCI, así como en los anexos de la misma.

Asimismo, se precisa que la UPR hará referencia a Red Nacional y Red Última Milla de manera conjunta como “EM”, y tomará como referencia lo establecido en las Medidas Fijas[[3]](#footnote-4) y lo autorizado por el Instituto en la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva 2024[[4]](#footnote-5) (en lo sucesivo, “ORCI Vigente”), en la atención que otorgue a las opiniones del presente documento.

Por lo anterior, la UPR emite las siguientes respuestas y consideraciones para cada una de las participaciones recibidas.

## Anexo Único.

### De la sección “III. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

GRUPO TELEVISA se manifestó en contra de la fecha propuesta por las EM para la firma del CONVENIO a partir del 31 de diciembre y sugirió que la firma pueda ser efectuada por el CS a partir del 15 de diciembre.

#### Respuesta de la UPR.

La UPR considera que la suscripción del convenio otorga certeza jurídica entre el AEP y los CS, por lo que determinar un plazo para la suscripción del mismo permite a los CS contratar servicios mayoristas en plazos razonables a la vez que restringe al AEP de no demorar la firma del mismo tanto como el acceso a los servicios.

En este sentido y para garantizar un trato no discriminatorio en la prestación de los servicios regulados, la UPR realizará un análisis sobre lo manifestado al respecto.

### De la sección “IV. Solicitudes” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

MEGACABLE señaló que la Propuesta ORCI de las EM contempla que las solicitudes se atiendan bajo el método de “primeras entradas-primeras salidas”, supuestamente respetando el principio de no discriminación y menciona una serie de elementos que pueden alterar este criterio, tales como: dispersión geográfica de la fuerza de trabajo, optimización de tiempos y movimientos, capacidad del servicio contratado, permisos, eventos especiales, husos horarios en el país, casos fortuitos y causas de fuerza mayor, necesidades/horarios del cliente, complejidad inherente a cada paso y solicitud de un horario específico por parte de los CS y AS.

Asimismo, el participante comentó que dichos conceptos carecen de una explicación de sus alcances, condiciones e implicaciones; dándole en la práctica a las EM la capacidad de atender las solicitudes en el orden que le resulte más conveniente, pudiendo beneficiar a concesionarios o empresas relacionadas.

Por lo que solicitó acotar o delimitar tales causales de tal manera que se límite la capacidad de las EM de alterar el criterio de “primeras entradas-primeras salidas” e incumplir con el criterio de no discriminación.

#### Respuesta de la UPR.

En torno a lo que se comenta sobre que la Propuesta ORCI contempla que las solicitudes se atiendan bajo el método de “primeras entradas-primeras salidas”, la UPR advierte que el texto al que se hace referencia es vigente desde la emisión de la ORCI EM 2022[[5]](#footnote-6), es decir, no es una propuesta nueva por parte de las EM.

De igual forma, la UPR señala que desde la Segunda Resolución Bienal[[6]](#footnote-7) se especificó que si bien la Medida Trigésima Quinta de las Medidas Fijas 2017[[7]](#footnote-8) contemplaba que las solicitudes se atendieran bajo el método “primeras entradas-primeras salidas”, en el numeral 3.7 del Plan Final de Separación Funcional[[8]](#footnote-9) se estableció que las EM podían realizar excepciones a dicho método en situaciones en las que fuera necesario para una eficiente prestación de los servicios. Por ello, se consideró adecuado homologar los supuestos en los cuales las órdenes podrían terminar en un orden distinto en las Medidas Fijas 2020[[9]](#footnote-10), que a su vez se mantuvieron en las Medidas Fijas emitidas en la Tercera Resolución Bienal[[10]](#footnote-11) en consistencia con el precepto referido.

Derivado del análisis que el Pleno del Instituto hizo en su momento para considerar procedentes algunas excepciones en el contexto del esquema “primeras entradas-primeras salidas”, es incorrecto el señalamiento de que estas causales otorgan a las EM la capacidad de atender las solicitudes en el orden que le resulte más conveniente, dado que la Medida Trigésima Quinta es clara en señalar que por una provisión eficiente estas pueden terminar en orden distinto, siempre y cuando se respete el principio de no discriminación. No obstante, la UPR aclara que para la verificación de la no discriminación el AEP debe reportar una serie de Indicadores Clave de Desempeño, distinguiendo entre las operaciones propias y de terceros, bajo los formatos y plazos establecidos por el Instituto, mismos que debe publicar en su página de Internet, manteniendo un registro histórico, por lo que cualquier trato discriminatorio puede ser identificado por el Instituto.

### De la sección “VI. Alternativa en caso de Falla o Indisponibilidad del SEG/SIPO” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Respecto a la propuesta de sustituir el término “fallas” por “afectaciones críticas”, MEGACABLE advirtió que con este cambio se eximiría a las EM de cumplir con la obligación de avisar a los CS en un plazo de una hora cuando el SEG no funcione correctamente y mencionó que no existe una definición de “situación crítica”, lo que podría limitar los supuestos en los que se debe considerar.

Finalmente, el participante señaló que la propuesta va en contra del término establecido en la ORCI Vigente, dado que en el “Anexo 3. Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias” se utiliza el término “falla” para referirse a la suspensión del servicio provocada por un daño.

#### Respuesta de la UPR.

En torno a lo que se comentó sobre la propuesta de sustituir el término “falla” por “afectaciones críticas”, la UPR advierte que durante el periodo de revisión de la ORCI Vigente aún no existía una definición del término “afectaciones críticas”, por lo que se consideró oportuno mantener el término “fallas” a efecto de que las EM no dejaran de notificar a los CS cuando el SEG no estuviera disponible y éstos pudieran tomar las medidas pertinentes para disminuir cualquier impacto en los usos que daban al SEG. Sin embargo, durante la Vigésima Octava Sesión del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión para los Servicios de Telecomunicaciones Fijos celebrada el pasado 11 de julio de 2024, se votó y aprobó por unanimidad la definición de “afectaciones críticas”.

En ese sentido, la UPR evaluará la propuesta de las EM bajo el contexto de lo aprobado en el Comité y lo mandatado en la Medida Cuadragésima Segunda Ter de las Medidas Fijas que establece lo siguiente:

“**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA TER.-** El Agente Económico Preponderante deberá notificar, vía el correo electrónico registrado, a los Concesionarios Solicitantes, Autorizados Solicitantes e Instituto, en un plazo inferior a una hora a partir de su identificación, sobre aquellas **afectaciones críticas** al Sistema Electrónico de Gestión que no permitan su correcto funcionamiento, explicando las funcionalidades afectadas. Asimismo, deberá notificar por el mismo medio y de manera inmediata cuando dicha afectación se haya resuelto.”

**(Énfasis añadido)**

Por otro lado, respecto al comentario de que el término “afectaciones críticas” va en contra de la ORCI Vigente porque en el “Anexo 3. Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias” se utiliza el término “falla” para referirse a la suspensión del servicio provocada por un daño, la UPR advierte que el concepto de “afectaciones críticas” únicamente es aplicable al SEG. En ese sentido, la sección “VI. Alternativa en caso de Falla o Indisponibilidad del SEG/SIPO” solamente refiere a las fallas que se presenten en el SEG y no a la interrupción en la continuidad de los servicios contratados señalada en el “Anexo 3. Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias”. Por lo tanto, los términos “afectaciones críticas” y “falla” utilizados en la Propuesta ORCI no son contradictorios entre sí.

### De la sección “2. Servicio de Renta de Fibra Obscura” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

MEGACABLE comentó que “debe” existir y promoverse una oferta del servicio de renta de fibra obscura, “como medida” para promover la competencia y el uso eficiente de la infraestructura existente y el crecimiento de la penetración de banda ancha fija.

Asimismo, este participante considera que el Instituto debe impulsar y regular el desarrollo eficiente y competitivo de una “oferta” de fibra obscura del AEP, ya que considera que el servicio de arrendamiento de fibra obscura es esencial y que el AEP no es quien pueda determinar si es una alternativa o no. Por otro lado, el participante mencionó que el que no existan solicitudes de este servicio no está relacionado con la falta de interés o utilidad para otros CS o AS, sino que se debe a la complejidad que actualmente existe para solicitar este servicio.

Por otra parte, AXTEL y GRUPO TELEVISA solicitaron no eliminar el Servicio de Renta de Fibra Obscura de la ORCI que autorice el Instituto y, por ende, restituir los numerales que las EM sugirieron eliminar en la Propuesta ORCI respecto a este servicio. Además, AXTEL propuso adicionar la obligación para que el AEP ponga a disposición los mapas de cobertura.

#### Respuesta de la UPR.

En torno a los comentarios sobre la promoción de una Oferta de Referencia para el Servicio de Renta de Fibra Obscura, la UPR señala que la provisión del Servicio de Renta de Fibra Obscura no está previsto en las Medidas Fijas para ser un servicio al que se pueda acceder de manera directa en la ORCI EM u en otra Oferta de Referencia, sino únicamente se puede ofrecer como una alternativa de solución en caso de que en una determinada ruta no exista Capacidad Excedente en un ducto y/o poste, ni en rutas alternativas a los mismos. Por ello, tampoco es posible que las EM pongan a disposición de los CS los mapas de cobertura de este servicio.

Por otra parte, sobre la solicitud de no eliminar el Servicio de Renta de Fibra Obscura como lo plantean las EM en su Propuesta ORCI, la UPR advierte que este cambio va en detrimento de las condiciones de la ORCI Vigente y es contraria a lo que establece la Medida TRIGÉSIMA CUARTA de las Medidas Fijas, por lo que se reestablecerá el Servicio de Renta de Fibra Obscura en la Oferta de Referencia en consistencia con lo previsto por esta Medida.

### De la sección “4. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

MEGACABLE comentó que las actividades y servicios de apoyo de la ORCI están permitiendo a las EM *“encarecer, dificultar y en su caso disuadir”* a los CS y AS de la contratación de los servicios. También mencionó que las contraprestaciones de cada servicio mayoristas de la ORCI, como incurrir en el pago de las Visitas Técnicas, cotizaciones, Proyectos Especiales, entre otros, hacen más oneroso el acceso a la infraestructura pasiva del AEP por lo que, a su consideración, desincentiva la contratación de los servicios. Por ende, solicitó que el Instituto realice una “revisión integral” de los escenarios y decisiones que conllevan estas actividades y las contraprestaciones correspondientes y el efecto que tienen en desincentivar la contratación de los servicios mayoristas de la ORCI.

De igual forma, MEGACABLE señaló que en la actividad de Verificación se asignarán y facturarán periodos completos de ocho horas lo cual implica que, aunque se emplee solamente una fracción de ese tiempo, se facturará el día completo. Además, mencionó que se facturarán los *“gastos mínimos operacionales plenamente identificados y aceptados por ambas partes”*, pero que no existe una metodología transparente y objetiva para determinar el monto de esos gastos mínimos de manera unitaria y pareciera que el que sean “aceptados” por ambas partes es en realidad una imposición de las EM, porque si no son aceptados por el CS o AS no recibe el servicio de verificación, lo cual incluso le puede generar penalizaciones.

Por otra parte, CANIETI propuso sancionar a las EM por falsedad de información reportada en el SEG.

Por su parte, AXTEL mencionó que en diversas ocasiones durante la Visita Técnica se suspenden los recorridos debido a que la cuadrilla de las EM se presenta sin herramientas y pide reprogramar argumentando que las necesita para realizar la actividad, por lo que sugirió especificar dentro del apartado “4.1 Visita Técnica” que la cuadrilla de las EM deberá presentarse con las herramientas necesarias para que durante el recorrido puedan llevarse a cabo las actividades de apoyo necesarias.

Respecto a la propuesta de las EM en donde se plantea que si los ductos están azolvados o deformados no se pueda pasar el dispositivo de prueba, AXTEL mencionó que se deben generalizar los trabajos de desazolves para considerarlos Trabajos Especiales o de Adecuación de la Infraestructura con costo diferente al CS. Además, propuso respecto a los postes que la instalación de la retenida sea cuando la carga que soporte el poste esté en su máxima tensión.

De igual forma, en la nueva sección propuesta por las EM nombrada “Ejemplos de Proyectos de Acondicionamiento de Infraestructura”, AXTEL sugirió eliminar el apartado donde se identifican los Pozos que requieran desagüe o desazolve, también sugirió eliminar el *bullet* que refiere a la subdivisión de ductos, justificando que esta redacción es confusa y en función de que ya es claro el concepto de subdividir en el apartado “1.1.3.Criterios para determinar capacidad excedente en Ductos” del Anexo Único de la ORCI EM.

#### Respuesta de la UPR.

Respecto al comentario de que las contraprestaciones de la ORCI hacen más oneroso el acceso a la infraestructura pasiva del AEPy desincentiva la contratación de los servicios, la UPR analizará los comentarios planteados y revisará las propuestas de las EM a efecto de examinar que éstas no atenten con lo establecido en las Medidas Fijas y que no impongan condiciones que inhiban la competencia en la provisión de los servicios de la ORCI. Además, la UPR verificará que las condiciones de la ORCI permitan la replicabilidad económica y técnica, así como la equivalencia de insumos para que se brinde mayor certeza en los procesos, términos y condiciones para todos los CS o AS. Asimismo, se hará una revisión de los elementos del modelo de costos para corroborar que efectivamente se implemente adecuadamente la metodología desarrollada y que las tarifas estén basadas en costos.

Con relación a lo que se comenta sobre el periodo de facturación de ocho horas y los gastos mínimos operacionales de la actividad de Verificación, la UPR señala que las tarifas que resultan aplicables a los servicios que ofrecerán las EM como la Verificación, son determinadas a través del Modelo de Actividades de Apoyo, para ello el Instituto implementa una metodología que le permite a las EM la recuperación de los costos incurridos en la provisión de los mismos. Es por ello que la estructura de costos asociada a estas actividades considera diferentes elementos: 1) salario promedio del personal involucrado, según el perfil de puesto que la ejecuta; 2) tiempo promedio empleado por el personal en la actividad, calculado con base en la información proporcionada por el AEP; 3) márgenes para permitir la recuperación de otros costos relevantes como los derivados de capacitación y herramientas (margen de 4.42%), costos de administración (margen de 1.39%) y costos comunes (margen de 8.00%).

En ese sentido, la estimación de cada una de las tarifas se determina a través del siguiente proceso:

1. Estimación del salario del personal por la actividad:

Salario del personal por la actividad = P × Q

En donde los términos involucrados significan:

* P: Salario promedio del personal.
* Q: Tiempo promedio invertido por el personal en la actividad correspondiente.

1. Posteriormente, se estiman diferentes márgenes para permitir la recuperación de otros costos relevantes asociados a la actividad, tomando en cuenta el valor del salario del personal involucrado en la actividad, estimado en I., a través de lo siguiente:
2. Costos comunes

Costos comunes = Salario del personal por la actividad × 8.00%

1. Costos de administración

Costos de administración = Salario del personal por la actividad × 1.39 %

1. Costos de herramientas y capacitación

Costos de capacitación y herramientas = Salario del personal por la actividad × 4.42 %

1. La tarifa por la actividad de apoyo es el resultado de sumar el salario del personal por la actividad, junto con los costos comunes, los costos de administración y los costos de capacitación y herramientas, descritos en los pasos I. y II.

Es relevante mencionar que el tiempo promedio invertido por el personal en la actividad (Q) fue estimado a partir de la información reportada por las EM, principalmente de salarios de personal, márgenes aplicables e información de tarifas propuestas. Asimismo, se señala que el Instituto toma como referencia la información histórica del tiempo registrado por actividad, excepto en aquellos casos en que la tarifa se determina por proyecto o servicio.

En este caso en particular, el tiempo asociado a la “unidad base” para determinar la contraprestación única para la Actividad de Apoyo de Verificación es de **6.79 horas** yla tarifa se estima mediante la siguiente ecuación:

**Cobro único para el servicio de Verificación = unidad base \* número total de días de verificación**

El valor de la unidad base se establece en el Anexo A Tarifas de la Oferta de Referencia, por lo que la UPR verificará que las condiciones que se aprueben para la ORCI EM cumplan con su objetivo de fomento a la competencia.

Respecto a la propuesta de uno de los participantes de sancionar a las EM por reportar en el SEG información falsa, la UPR advierte que la ORCI Vigente dentro del “Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales”, la sección “5.6. Indicador de nivel de confianza de la Información Contenida en el SEG/SIPO”, establece el índice de veracidad de la Información contenida en el SEG, respecto a las variaciones o inconsistencias encontradas durante la VT.

En torno a la sugerencia de uno de los participantes de modificar la sección “4.1 Visita Técnica” para especificar que las cuadrillas de las EM deben presentarse con las herramientas necesarias para realizar el recorrido correspondiente, la UPR analizará la situación presentada para garantizar que no se establezcan condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la ORCI.

De igual forma, el “Anexo 2. Norma 1: Compartición de Canalización de Red Nacional para CS o AS” de la ORCI Vigente establece la mecánica a seguir en cuanto a los ductos que presenten dificultad para su uso y en caso de desazolve, deberá generarse la cotización correspondiente. De igual forma se analizará la propuesta sobre la instalación de la retenida únicamente cuando sea necesaria, sin que genere un costo innecesario a los CS.

Ahora bien, con respecto a los comentarios relacionados con la subdivisión de los ductos de la Propuesta ORCI, la UPR señala que los criterios para la subdivisión de éstos se encuentran definidos en la sección “1.1.3. Criterios para determinar capacidad excedente en ductos” del Anexo Único de la ORCI Vigente, por lo que la UPR considera que no es necesario incorporar estas actividades de manera específica como un proyecto de acondicionamiento de infraestructura como las EM lo proponen.

### De la sección “5. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

La CANIETI propuso eliminar el texto incorporado en el numeral “5.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional” de la Propuesta ORCI. Además, sugirió obligar a las EM a hacer revisiones periódicas de su infraestructura y ejecutar inmediatamente los mantenimientos que sean requeridos para que la infraestructura se encuentre en condiciones óptimas para ser compartida.

En lo que refiere a la modificación propuesta sobre incorporar un numeral 4 en la sección “5. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva” en el cual se menciona que *“Cuando se requiera realizar algún trabajo de mantenimiento extraordinario necesario para que el CS o AS pueda realizar su instalación”*, AXTEL mencionó que en ninguna circunstancia se justifica que deba existir un trabajo de mantenimiento con cobro al CS, ya que es una obligación del AEP y en función de que la ORCI Vigente no se ha apegado a las medidas fijas relacionadas con las metodologías para determinar los Trabajos Especiales. De igual manera, AXTEL sugirió precisar la redacción de esta sección para evitar interpretaciones diferentes en torno a que el tema de actividades de mantenimiento corresponde a una obligación de las EM.

Por otro lado, AXTEL mencionó que es necesario que la cotización del proyecto del Trabajo Especial de Acondicionamiento sea entregada junto con el resultado de la Visita Técnica, para que el proyecto pueda ser evaluado en conjunto y no se vea retrasado el procedimiento. En ese sentido, este participante pidió al Instituto que se obligue a las EM a proporcionar la información clara y con la secuencia de las actividades que se siguen en el proceso del trámite de permisos y ejecución de los trabajos. Asimismo, mencionó que en diversas ocasiones “[…] *Red Nacional ha confirmado haber concluido trabajos de adecuaciones y/o mantenimientos, y al momento de presentarnos en campo, se identifica que los trabajos no fueron realizados”,* solicitando al Instituto considerar contar con evidencia fotográfica para el procedimiento de estos casos.

Finalmente, GRUPO TELEVISA solicitó que se elimine el concepto de “Mantenimiento Extraordinario” y aquellas modificaciones que las EM plantean en su Propuesta ORCI que están relacionadas con este concepto, puesto que las EM evadirían diversas actividades que actualmente ya se contemplan como mantenimiento que debe dar a su red si se aceptan estos cambios. Asimismo, solicitó que el numeral “5.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional”, se mantenga con la redacción de la ORCI Vigente.

#### Respuesta de la UPR.

La UPR considera que las manifestaciones expresadas por los participantes relativas a modificar las actividades de mantenimiento propuestas por el AEP son acordes a la postura de la UPR en cuanto a no ser aceptadas, puesto que pretender que el costo de las actividades de mantenimiento sea asumido por los CS al contratar servicios de compartición derivado de momento procesal, dejaría sin supervisión y mantenimiento a aquellos servicios que se encuentran instalados.

Asimismo, la UPR identifica que la incorporación del mantenimiento extraordinario contempla el cobro de actividades de mantenimiento que son responsabilidad de las EM y que se describen dentro del numeral “5.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional”, por lo que la UPR seguirá con el criterio que ha manejado en el sentido de no incorporar el mantenimiento extraordinario, ni modificar cualquier referencia, concepto o sección que consideren el cobro de actividades responsabilidad de las EM.

En cuanto a establecer una obligación para que las EM realicen las actividades de mantenimiento que son su responsabilidad y que se establecen en la Oferta de Referencia, la UPR realizará el análisis correspondiente para considerar su incorporación en el futuro.

La garantía para que la infraestructura de las EM se encuentre en óptimas condiciones para su uso por parte de los CS son obligaciones que emanan de la Oferta de Referencia, contemplando las medidas que permitan preservar la integridad física de la Infraestructura Pasiva, así como su funcionamiento del servicio de acceso y uso compartido.

Por último, respecto a la necesidad de que las cotizaciones se entreguen junto con el resultado de la Visita Técnica, se señala que la UPR realizará un análisis minucioso y evaluará el impacto que pueda tener en el flujo del procedimiento.

## Diversas modificaciones a los Anexos que conforman la Oferta de Referencia.

### Del “Anexo 1: Formatos” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

GRUPO TELEVISA manifestó que es necesario mantener como parte de la Oferta de Referencia el formato “Solicitud\_VPN\_IPSec SEG/SIPO”, pues considera que, al establecerse dentro de la oferta, genera mayor certeza sobre requisitos que se deben entregar para la obtención de la VPN.

#### Respuesta de la UPR.

Por lo que respecta al comentario sobre que se debe mantener el formato “Solicitud\_VPN\_IPSec SEG/SIPO” como parte de la ORCI que apruebe el Pleno del Instituto, la UPR evaluará la procedencia de considerar procedente o no el incluir el formato para solicitar la conectividad SEG/SIPO vía VPNen los términos contenidos en el sitio de Internet de las EM. No obstante, la UPR considera que no hay alguna afectación sobre la certeza de los requisitos para la obtención de la VPN, sí éste es publicado en el sitio web de las EM.

### Del “Anexo 3: Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias”.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

La CANIETI propuso disminuir el tiempo de atención a fallas. De igual manera, planteó que se autorizara de manera inmediata a los CS a entrar a los pozos, para que sus técnicos puedan quitar soldaduras si existieran y de esta manera reestablecer el servicio lo más pronto posible.

#### Respuesta de la UPR.

Con respecto al comentario relacionado a disminuir el tiempo de atención para las fallas se señala que se realizará una valoración al tiempo establecido en la ORCI Vigente para determinar la pertinencia de poder modificar el mismo para la atención de las fallas.

No obstante, es importante señalar que para la situación expresada en el sentido de que los técnicos de los CS puedan quitar las soldaduras de los pozos si existieran para poder reestablecer el servicio lo antes posible, la UPR considera que es no es viable que se pueda realizar de la manera como lo manifiesta el participante en la Consulta Pública, toda vez que el “Anexo 3. Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias” de la ORCI Vigente establece el mecanismo de cómo llevar a cabo la atención a las fallas y la continuidad del servicio, en donde son las EM quienes atienden la falla y manipulan su infraestructura.

### Del “Anexo 5: Convenio” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

En sus manifestaciones GRUPO TELEVISA observó que en la Propuesta ORCI se establece la modificación de diversas cláusulas, considerándolas excesivas; de conformidad con ello solicita eliminar la inclusión propuesta por el AEP en la cláusula Sexta, ya que se encuentra estrechamente vinculada con las modificaciones propuestas por el AEP en el numeral *I. Generalidades del Anexo 6 de la Oferta denominado "Procedimientos de contratación, modificación y baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura*", debido a que considera que las condiciones propuestas en el convenio resultan excesivas respecto a la pena por instalar infraestructura que a juicio del AEP puede ser irregular.

Así mismo, respecto de las modificaciones presentadas por las EM en la cláusula Séptima. Garantías GRUPO TELEVISA señaló que no es adecuado tomar en cuenta las cantidades pendientes de pago para el cálculo de la garantía, y que se deben únicamente tomar en cuenta los consumos y solicita mantener la redacción vigente en la cláusula en la que se especifica que la garantía se podría modificar anualmente, a efecto de generar certeza en la temporalidad y evitar que solicite el AEP la modificación de la garantía en un tiempo diferente al establecido en la Oferta.

Adicionalmente y con relación a esta cláusula, el participante MEGACABLE señaló que la propuesta de integrar una fianza como garantía (o como alternativa un depósito en garantía) para el pago de las contraprestaciones de por lo menos dos meses de servicios es una barrera a la competencia que encarece el acceso al servicio mayorista, puesto que obliga al CS o AS a incurrir en el costo de la fianza aún y cuando no se materialice la prestación de servicios que utilizan el servicio mayorista del AEP.

Por otra parte, en cuanto a la cláusula Novena. Continuidad del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva el participante MEGACABLE señaló que las EM pretenden adicionar una fianza para aquellos casos en que el CS tiene suscrita una oferta, sin embargo, no presenta facturación, por lo que indica que es improcedente pues si no presenta facturación no ha habido ninguna contraprestación y entonces no existe razón de imponer una garantía hasta que no se genere la facturación.

En otro tema, AXTEL señaló que los cambios propuestos en la propuesta planteada por el AEP en numeral 8.2.1 de la cláusula Octava se ajustan a la obligación de Red Nacional de informar el estado de las solicitudes de servicio presentadas por los CS. No obstante, recomienda la inserción de un párrafo a efecto de subsanar de conformidad con su entendimiento la existencia de *“un vació (sic) importante y un paro de reloj que afecta de manera importante la relación entre el CONCESIONARIO SOLICITANTE y sus clientes”.*

#### Respuesta de la UPR.

Con respecto al cúmulo de cambios propuestos en el clausulado del Convenio Marco de la ORCI EM, destaca el señalamiento generalizado por parte de los participantes en la Consulta Pública sobre la tendencia del AEP a establecer condiciones excesivas e injustificadas para fundamentar a los mismos. Al respecto, la UPR considera procedente valorar las manifestaciones de dichos participantes en cuanto a las cláusulas referidas para evaluar su inclusión en el Modelo de Convenio Marco de la Oferta de Referencia que se apruebe, a efecto de que los términos y condiciones que dicho documento contenga permitan la prestación de los servicios mayoristas de manera más eficiente.

En referencia a la propuesta señalada en las manifestaciones de AXTEL, la UPR considerará la pertinencia de su incorporación a la luz de los efectos que la misma pueda ocasionar, así como la pertinencia dentro del Convenio Marco.

### Del “Anexo 6: Procedimientos para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Respecto al “Anexo 6. Procedimientos para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura” (en lo sucesivo, “Anexo 6. Procedimientos”), AXTEL sugirió mantener la redacción que corresponde a la sección 1.7.1 de la “Etapa 1. Consulta de información, envío y validación de la solicitud y envío Anteproyecto”, donde las EM propusieron eliminar el párrafo que refiere a enviar de manera simultánea el Formato de Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil (FSSA) y el Anteproyecto, ya que considera que es arbitrario limitar al CS del derecho y posibilidad de no requerir una Visita Técnica y que las EM pretendan que en todos los casos se ejecute una Visita Técnica.

En esta misma etapa, AXTEL sugirió modificar la sección 2.1.1 de la “Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica”, para precisar que la visita Técnica quesoliciteel CS *“se realiza in situ, no por vía telefónica, ni virtual y el personal debe estar capacitado para ello”*, lo anterior debido a que en algunas ocasiones un proveedor enviado por las EM retrasa el recorrido por estar manteniendo una llamada telefónica con personal administrativo de las EM quien le indica las acciones a realizar, también requirió que se especifiquen las causas que pueden impedir la ejecución de la Visita Técnica.

De igual forma, AXTEL solicitó especificar que en caso de que las EM no notifiquen al CS con menos de dos días hábiles antes a la fecha acordada para la ejecución de la Visita Técnica, la visita a realizar sea sin costo para el CS. Por otro lado, en la sección 2.3.1.2 de la misma etapa, este participante recomendó que las EM incluyan a detalle cuando se requiere un Trabajo Especial al no existir capacidad excedente de conformidad con el numeral 4.3.1 de la ORCI Vigente.

Por otra parte, la CANIETI manifestó que las EM hacen uso inadecuado del tiempo durante las Visitas Técnicas realizando otras actividades no acordadas con los CS, por lo que este participante sugirió sancionar a las EM por realizar labores en tiempos no apropiados.

De igual forma, este mismo participante expuso que las EM realizan el mínimo esfuerzo para obtener permisos para el acceso a los fraccionamientos, mencionó que cuando éstas reciben una negativa en la obtención de los permisos, delegan la tarea a los CS. Por lo que sugirió implementar una sanción por atribuir trámites que no le corresponden a los CS sino a las EM.

Por otro lado, CANIETI indicó que la elaboración de los isométricos es ineficiente y propuso que se realicen múltiples solicitudes para un mismo NIS. Además, sugirió que se requiera a las EM que justifiquen la negación de proyectos por no factibilidad, garantizar que los isométricos cumplan con lo requerido para evitar el rechazo de Anteproyectos y extender el plazo de tolerancia para la entrega de Anteproyectos. Aunado a lo anterior, AXTEL recomendó que en los casos en los que las EM rechacen un Anteproyecto injustificadamente, deben subsanar el tiempo una vez que se detecte el error por lo que deben analizar y aprobar a la brevedad el Anteproyecto presentado.

En torno al recordatorio que las EM deben enviar al CS, GRUPO TELEVISA, MEGACABLE, y AXTEL señalaron que es necesario que se mantenga la redacción de la ORCI Vigente en los numerales 2.1.3 y 5.1.1 dado que el SEG actualmente no genera avisos en tiempo real sobre el vencimiento de los plazos y esto les ayuda a identificar las prioridades de los casos que están por vencer.

Respecto a la propuesta de las EM que consiste en agregar en el apartado “I. Generalidades” el procedimiento para regularizar infraestructura, CANIETI, GRUPO TELEVISA y AXTEL manifestaron estar a favor de su inclusión, pero solicitaron eliminar la pena planteada porque consideran que es excesiva. De igual forma, AXTEL sugirió como complemento a esta propuesta que el cómputo de los días inicie a partir del día hábil siguiente de la notificación en el SEG. También propuso que se considere el plazo del trámite de permisos en el caso del retiro de la infraestructura y que se contemple en el procedimiento que cuando exista una respuesta del CS para subsanar la situación de la infraestructura, ya no proceda el retiro de la misma.

En este mismo sentido, AXTEL propuso que, si las EM identifican elementos no autorizados en la infraestructura pasiva, notifiquen al CS por correo electrónico además del SEG y pidió ampliar el plazo de 10 a 30 días hábiles para que el CS dé aviso a Red Nacional. Por otro lado, sugirió que se amplié de 10 a 30 días hábiles el plazo para que el CS regularice la infraestructura indebidamente instalada.

Sobre la propuesta del numeral 5.1 donde las EM quieren especificar que las fechas de inicio para los trabajos de Instalación de Infraestructura no excedan un plazo de 20 días hábiles, GRUPO TELEVISA pidió aumentar el plazo propuesto a al menos 30 días hábiles en función de que los CS deben realizar los trámites para poder iniciar la instalación.

Adicionalmente, AXTEL comentó que es inadmisible que el CS deba mostrar evidencia de que inició el trámite de permisos para solicitar un paro de reloj, en función de que esta necesidad no solo surge por retrasos de permisos con la autoridad, sino también por cambios de requerimientos del cliente final, permisos de particulares que condicionan a un escrito o presencia de Telmex, porque la solicitud está asociado a varios NIS y algunos no han sido autorizados para ser instalados aún o se encuentran en algún proceso de trabajo especial o mantenimiento.

Respecto a la propuesta del numeral 6.2.2 que consiste en comenzar la facturación una vez que se realizó la Verificación de Instalación de Infraestructura, MEGACABLE y GRUPO TELEVISA expresaron que comenzar a cobrar aun cuando el CS está en etapa de corrección de instalación, va en detrimento de las condiciones vigentes y que constituye un desincentivo en la contratación de los servicios de la ORCI.

De igual forma, AXTEL sugirió hacer precisiones en la narrativa de la “Etapa 6. Verificación de Instalación de Infraestructura” numeral 6.2.2, para asegurar que estas correspondan con el “Anexo 2. Normas Técnicas” de la ORCI Vigente.

Por otro lado, AXTEL solicitó que las EM especifiquen de manera detallada y por escrito, el tipo de correcciones requeridas para la aprobación de la Verificación de Instalación de Infraestructura, toda vez que entre el personal y proveedores de las EM presentan diferencias de entendimiento de la norma técnica que repercuten en correcciones adicionales. También pidió que cuando las EM ejecuten por su cuenta el recorrido para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura adjunten evidencia fotográfica en los casos en los que la Verificación no sea satisfactoria.

Para esta misma etapa, GRUPO TELEVISA solicitó que, en caso de no haber confirmación de aceptación para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura por parte del CS, las EM envíen nuevas fechas y no realicen la minuta correspondiente unilateralmente en ausencia del CS, puesto que las observaciones resultarían imprecisas y ventajosas.

Respecto a la modificación de las EM de “cancelar y concluir” una solicitud en determinado plazo, MEGACABLE instó al Instituto para que las EM no puedan cancelar solicitudes sin previo aviso.

Finalmente, la CANIETI y GRUPO TELEVISA indicaron que se requiere la implementación de un proceso en la ORCI EM que permita a los CS solicitar la instalación de infraestructura adicional sobre la infraestructura pasiva a la que ya tienen acceso durante la etapa de instalación, expresaron que este proceso debe ser ágil, eficiente y debe tomar en cuenta la necesidad de atender rápidamente la demanda de servicios de los clientes, ya que cualquier demora podría resultar en la pérdida de clientes.

#### Respuesta de la UPR.

Respecto a los comentarios realizados sobre la eliminación propuesta por las EM del texto que refiere a enviar de manera simultánea el FSSA y el Anteproyecto (si así lo desea), la UPR advierte que las EM no pueden condicionar la contratación de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva a la realización de una Visita Técnica, puesto que una vez que el SEG/SIPO cuenta con información actualizada de las instalaciones del AEP y con todos los elementos de información previstos tanto en las Medidas Fijas como en la Oferta de Referencia, por lo tanto, la ORCI Vigente establece que la Visita Técnica es opcional para los CS.

Sobre la propuesta de uno de los participantes para modificar la sección 2.1.1 de la “Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica”, la UPR señala que dentro de la ORCI Vigente ya se encuentra definido el alcance de la Visita Técnica, el cual describe en la sección “4. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva” que *“es la actividad conjunta por parte del Concesionario Solicitante y de Red Nacional a fin de analizar in situ los elementos asociados a la prestación de los servicios mayoristas cuando así lo requieran los CS o AS”*.

Ahora bien, con relación a los comentarios de los participantes acerca de la propuesta sobre que la Visita Técnica no tenga costo para el CS si la EM incumple con el plazo de notificación para llevar acabo la Visita Técnica, las diversas recomendaciones de modificación para la “Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica”y la propuesta sobre sancionar a las EM por realizar otras actividades no acordadas con los CS durante el tiempo de las Vistas Técnicas, la UPR evaluará si las propuestas de los participantes consideran, al menos, las condiciones de la ORCI Vigente y determinará si las mismas pueden incluirse en la oferta que apruebe el Instituto para 2025.

En atención al comentario de que las EM delegan la responsabilidad de la obtención de los permisos a los CS para acceder a los fraccionamientos, la UPR estima que esta obligación corresponde únicamente a las EM por lo que evaluará la situación planteada para garantizar que no se establezcan condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la ORCI mediante la imposición de trámites innecesarios a los CS.

Con relación a diversos comentarios, la UPR identifica que algunos aspectos ya se encuentran actualmente atendidos. De manera particular, sobre la propuesta de que se realicen múltiples solicitudes para la elaboración de los isométricos en un mismo NIS. Esta obligación fue mandatada a través de la Resolución[[11]](#footnote-12) de la ORCI Vigente, de la siguiente manera:

“Por otra parte, con **respecto a la modificación presentada por parte del Instituto en la que identificó la necesidad de que el CS puede solicitar desde una hasta n solicitudes de conexiones a pozos de Red Nacional con uno o más pozos del CS en bloques de 50 en una misma gestión**, deriva del análisis previamente señalado en el que un NIS de obra civil puede tener más de dos NIS de conexión a pozo, por lo que el Instituto con el propósito de que los CS cuenten con una manera más eficiente en la solicitud de “Conexión de un pozo de Red Nacional con un Pozo del CS o AS” fue que mandató a las EM que “[…] cuando el CS identifique que su Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil requiera más de una conexión a pozo sea posible solicitarlas en el SEG/SIPO mediante una sola solicitud”.

[…]

Por lo que, **el Instituto resuelve a las EM que mediante el SEG/SIPO se pueda realizar en una misma gestión, que cuando un CS en su Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil requiera múltiples conexiones a pozo, le sea posible solicitarlas mediante una sola solicitud en el procedimiento de “Conexión de un pozo de Red Nacional con un Pozo del CS o AS”**, toda vez que de esta manera se considera se mejora la gestión que realiza a la cantidad de conexiones a pozo por NIS de obra civil, por lo que las EM deberán asignarle a cada una de estas solicitudes de conexión a pozo un número de NIS de conexión a pozo distinto, como si se tratará de conexiones realizadas de manera individual, **sin menoscabo de que las partes acuerden el tiempo en que deberán entregar los Planos de Isométrico de Pozo cuando en la solicitud de conexión a pozo los CS soliciten la elaboración a las EM de múltiples planos isométricos en una sola solicitud.**”

**(Énfasis añadido)**

En ese sentido, se hace del conocimiento del CS que, al momento de hacer la solicitud de conexión a través del SEG, es posible realizar 50 conexiones a pozo a través de un mismo NIS, así como la solicitud de la elaboración de isométricos.

Asimismo, en el numeral 4.1.2 del Anexo 6. Procedimientos se especifica que las EM deben notificar al CS o AS a través del SEG/SIPO el motivo del resultado negativo del Análisis de Factibilidad debidamente justificado. De igual forma, se advierte que en el numeral 3.1.1 se señala que —en caso de ser necesario— el CS o AS puede requerir a las EM mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 días hábiles para la elaboración y/o entrega del Anteproyecto y Programa de Trabajo, mismo que debe ser otorgado y aprobado por las EM de manera inmediata, los 20 días hábiles adicionales empezarán a contar a partir de la fecha de solicitud de dicho plazo.

Por otra parte, respecto a los comentarios en torno a mantener el recordatorio en los numerales 2.1.3 y 5.1.1, la UPR señala que el objetivo del recordatorio es evitar la cancelación de las solicitudes de manera unilateral en caso de que los CS no den respuesta a las fechas propuestas para realizar la Visita Técnica y ante la falta de envío de las tres posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura por parte de los CS, así como para confirmar si el CS sigue interesado o no en continuar con el procedimiento. En ese sentido y dado que las EM no presentaron elementos suficientes para justificar este cambio, se evaluará la conveniencia de mantener los términos de la ORCI Vigente.

En torno a los comentarios que realizaron tres de los participantes sobre el procedimiento para regularizar infraestructura de la Propuesta ORCI, la UPR advierte que la instalación de infraestructura que realice el CS debe apegarse al Anteproyecto que haya sido aprobado por las EM y que está registrado en el SEG. En este sentido, se evaluará la posibilidad de establecer un mecanismo para que los CS hagan uso de manera correcta y eficiente de la infraestructura sujeta a compartición.

Por lo que respecta a la sugerencia de que los plazos contemplados en la propuesta para regularizar infraestructura empiecen a contabilizar a partir del día hábil siguiente en que surta efecto la notificación del SEG y la consideración del plazo para el trámite de permisos para el retiro de la infraestructura, la UPR revisará las propuestas realizadas y analizará si éstas mejoran los términos y condiciones de la ORCI Vigente.

Con relación a la propuesta para notificar por correo electrónico cuando se identifiquen elementos no autorizados en la infraestructura de las EM, la UPR reitera que la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas establece que el medio oficial de comunicación entre las EM y los CS es el SEG. Por otra parte, se revisará y evaluará la propuesta de ampliar los plazos para el aviso y tiempo para regularizar infraestructura, con la finalidad de determinar cuál es el tiempo máximo aceptable para la ejecución de esta actividad sin que se demore con ello la entrega de los servicios de manera innecesaria.

En cuanto al comentario recibido sobre el plazo para las fechas de inicio de instalación de infraestructura, la UPR efectuará la revisión correspondiente a efecto de identificar el plazo más adecuado para la ejecución de las actividades e incentivar a los CS a que comiencen la instalación de infraestructura tan pronto les sea posible y promover con ello el uso eficiente de la infraestructura pasiva.

Respecto al señalamiento en torno a que el paro de reloj debe estar disponible no solo para el trámite de permisos, la UPR analizará cada una de las situaciones presentadas y evaluará el impacto de la propuesta planteada por el participante para verificar si es conveniente su inclusión en la ORCI EM que apruebe el Instituto para 2025.

Sobre los comentarios presentados respecto a la propuesta de comenzar la facturación una vez que se realizó la Verificación de Instalación de Infraestructura, la UPR evaluará los elementos presentados para justificar este cambio y revisará si las condiciones vigentes representan algún obstáculo en la provisión de los servicios de compartición, toda vez que es prioridad que los servicios de compartición de infraestructura concluyan de manera secuencial y satisfactoria como lo establece el procedimiento de la ORCI Vigente.

En atención al comentario que solicita hacer precisiones en la narrativa del numeral 6.2.2, la UPR revisará el apartado señalado y contemplará la posibilidad de modificar la redacción propuesta, a efecto de otorgar certeza a los CS y a las EM.

Por otra parte, en torno a los comentarios donde se solicita que las EM señalen de manera detallada las correcciones que los CS deben realizar para la aprobación de la Verificación de Instalación de Infraestructura, la UPR advierte que en el numeral 6.2.2 del Anexo 6. Procedimientos se establece que las EM deben registrar en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS para cumplir con la Verificación. No obstante, dado que en el Anexo Único solamente se señala que las EM notificarán al CS para que realice las correcciones y reparaciones correspondientes, se considera oportuno homologar el texto de esta sección con lo establecido en el procedimiento.

De igual forma, la UPR advierte que la Verificación de Instalación de Infraestructura es la revisión de manera conjunta —entre las EM y el CS— de los trabajos de instalación concluidos para determinar si se cumplió sin desvíos a la normatividad y al proyecto que fue aprobado en el Análisis de Factibilidad, a fin de evitar afectaciones a los demás servicios de las EM y a los de los CS. Por lo que está en posibilidad de los CS asistir a esta actividad a fin de garantizar y constatar que la instalación esté realizada conforme a lo descrito en el Anteproyecto y las Normas Técnicas correspondientes, o en caso contrario identificar de manera oportuna los cambios que deben realizarse para la aprobación de la verificación.

En ese sentido, la UPR señala que la petición de que las EM envíen nuevas fechas para la Verificación de Instalación de Infraestructura cuando no se recibió aceptación del CS, en lugar de realizar la actividad de manera unilateral, no está sujeta a evaluación toda vez que las EM realizan la Verificación de Instalación de Infraestructura únicamente cuando el CS no se presenta en la fecha que las EM definieron o en la fecha que el CS aceptó. Es decir, el procedimiento de la ORCI Vigente otorga diversas oportunidades para que el CS realice la Verificación de manera conjunta ya que **i)** el CS tiene un plazo máximo de dos días hábiles para aceptar una de las tres fechas propuestas para realizar la Verificación de la Instalación de Infraestructura y presentarse en la fecha seleccionada, o **ii)** el CS puede presentarse en la fecha que las EM definieron y notificaron a través del SEG/SIPO, cuando el CS no aceptó ninguna de las fechas propuestas.

Respecto al comentario de no aceptar la propuesta de que las EM puedan cancelar y concluir una solicitud en un plazo determinado, la UPR advierte que el texto al que hace referencia es una modificación que fue autorizada durante la revisión de la ORCI Vigente y no una nueva propuesta. Sin embargo, a efecto de evitar la discrecionalidad que las EM pudieran tener al momento de considerar una solicitud sin avance, se indica al participante que para que las EM puedan cancelar y concluir una solicitud, éstas deberán cumplir la condición de **i)** no estar en Paro de Reloj y **ii)** no registrar avance durante un periodo de seis meses después de que concluyó el plazo máximo para realizar las actividades establecidas en los procedimientos o después de que ha terminado el plazo de Instalación de Infraestructura que indica el programa de trabajo o prórroga de instalación autorizada en el caso de solicitudes que se encuentren en la “Etapa 5. Instalación de Infraestructura”.

Finalmente, en torno a la sugerencia de agregar un procedimiento para modificar o adicionar infraestructura durante la etapa de comercialización, la UPR advierte que cuando el CS desee instalar infraestructura adicional en un proyecto que ya ha sido facturado, obligatoriamente debe verificar que existe capacidad excedente en los elementos de infraestructura en los que realizó su solicitud previamente y debe ingresar una nueva solicitud con un nuevo Anteproyecto identificando la infraestructura a instalar, de modo que las EM puedan evaluar la factibilidad del proyecto.

### Del “Anexo A: Tarifas” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

En sus manifestaciones, AXTEL observó que en la Propuesta ORCI se establece que en caso de que el concesionario o acreditado solicitante no se presente a una visita técnica previamente confirmada, se hará acreedor al cargo por visita técnica en falso y se dará por concluido el procedimiento, por lo que recomienda que “*esta regla también debe aplicar*” en caso de que las EM no se presenten, en el sentido de que éstas deberán “*absorber el costo de la visita técnica*” y “*ejecutar la visita técnica en alguna de las fechas que el CS proponga*”.

Por su parte, CANIETI señaló que “*el AEPT desde ofertas pasadas ha implementado cargos excesivos e injustificados por la solicitud de isométricos*”. Lo que “*no solo genera altos costos para los CS, sino que también dificulta el acceso al servicio, a pesar de que el AEPT tiene la obligación de proporcionar los isométricos después de la visita técnica*”, y señala también que “*[l]os retrasos en la entrega de isométricos también plantean riesgos económicos y de prestación de servicios para los CS, ya que pueden perder oportunidades debido a la demora en la entrega*”. Por ello, CANIETI propone no cobrar por la solicitud de isométricos, “*[d]e no ser necesaria la solicitud individual de los isométricos para cada pozo y cerciorarse de que la información esté registrada en el resultado de la visita técnica, de esta manera* *no habrá necesidad de pagar isométricos más adelante*”.

Además, CANIETI sugirió “*la eliminación completa de las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio, junto con cualquier disposición que sugiera que el CS debe solicitar o aprobar la cotización para evitar cargos adicionales en caso de rechazo*”, ya que la cotización “*es fundamental para la elaboración precisa de los Anteproyectos, y debería proporcionarse sin costo y con el desglose necesario, conforme a los elementos que implicarían el trabajo especial*”.

CANIETI mencionó también que la Propuesta ORCI “*presenta un aumento en las tarifas de servicios excesivo e injustificado*”, como en el caso de las tarifas de visitas técnicas para pozos y canalizaciones (que “*aumentan en más de 60%*”) y visitas técnicas mixtas (que aumentan “*en más de 130%*”); en tanto que las tarifas de apertura y cierre de pozo incrementan en “*más de 170% y las de desazolve de pozo aumentan en más de 300%*”. CANIETI destaca también el “*incremento del 174% de las visitas técnicas en falso, así como de 88% y 150% en las tarifas de elaboración de isométrico para pozo y elaboración de isométrico con información de validación de disponibilidad de pozo, respectivamente*”. Por lo anterior, CANIETI propone “*[m]antener las tarifas vigentes para todos los servicios*” debido a que “*[e]n ningún caso se justifican por parte del AEPT dichos aumentos, que están muy por encima de la inflación registrada en lo que va del año*”.

GRUPO TELEVISA señaló también que la Propuesta ORCI muestra un aumento significativo en el nivel de tarifas para la mayoría de los servicios, “*bajo el argumento de que el AEPT ha experimentado un aumento en los costos salariales (incremento en la mano de obra) e inflación*”; sin embargo, algunas de las tarifas propuestas “*aumentan más del 500%*”, lo que a su juicio constituye “*un aumento exagerado e injustificado*” en beneficio del AEP quien “*busca desincentivar el uso de su infraestructura y la posibilidad de mayor competencia*”.

En particular, GRUPO TELEVISA considera que los cobros relacionados con la elaboración de isométrico para pozo son “*exagerados e injustificados*” debido a que para cada isométrico “*se ha implementado un costo adicional [… que] ha experimentado un aumento desde su implementación*”; además de que “*los CS deben pagar por un elemento fundamental para la prestación de los Anteproyectos […]. Esto significa que los CS están asumiendo un riesgo muy alto al realizar un pago por un activo de información para el cual no hay manera de asegurar un nivel de calidad suficiente que garantice la aprobación del Anteproyecto*”. En este sentido, GRUPO TELEVISA propuso no cobrar por la solicitud de isométricos puesto que “*de no hacerse necesaria la solicitud individual de los isométricos de cada pozo y asegurarse de que esta información quede registrada en el resultado de la visita técnica desde el principio, ya no habría necesidad de solicitarlos a posteriori*”.

*Asimismo, GRUPO TELEVISA considera injusto el cobro asociado a la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio señalado en la Propuesta ORCI, “ya que el AEPT está imponiendo una tarifa sobre la información que es su responsabilidad proveer a los CS, para que estos puedan realizar un Anteproyecto y tomar decisiones que beneficien sus operaciones y a sus usuarios […]. Adicionalmente, hasta el presente, el AEPT no ha cumplido con la entrega de toda la información de la cotización requerida por el […concesionario solicitante, lo que] genera desincentivos al uso de la Oferta”. Por lo anterior, GRUPO TELEVISA propone eliminar las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio, “junto con cualquier mención que implique que en caso de que el concesionario solicitante rechace la solicitud se le imponga el cobro”.*

Adicionalmente, GRUPO TELEVISA señaló que el AEP propone nuevas tarifas para la contraprestación anual por entrada o salida de pozo y presenta un comparativo tarifario en donde se observa que las tarifas por “*uso de vía de acuerdo con tipo de pozo*” aumentaron significativamente, “*con incrementos del 263% hasta más de 1000% en comparación con las tarifas de la ORCI Vigente […], sin justificación económica o técnica que soporte tales incrementos*”. Al respecto, GRUPO TELEVISA señala que en la tabla de justificaciones que acompaña la Propuesta ORCI “*el AEPT acepta su intención de desincentivar el uso de la oferta al imponer barreras al señalar textualmente que lo costoso de su infraestructura tiene como fin ‘Disuadir la práctica de realizar solicitudes de grandes distancias y solo recorrer en la Visita Técnica una mínima cantidad, así como hacer recorridos en zonas sin infraestructura de Red Nacional*”.

Por otra parte, GRUPO TELEVISA mencionó que “*el AEPT aumentó las tarifas para las visitas técnicas sustancialmente*”, 63% (para pozos y canalizaciones), 132% (mixtas), 172% (apertura y cierre de un pozo) y 331% (desazolve de un pozo). En este sentido, GRUPO TELEVISA señala que “*el AEPT exige desoldar/soldar los pozos en algunos casos, pero en muchas ocasiones ralentiza esta actividad*” y “*tampoco permite que el CS lo haga por sus propios medios*”, por lo que se solicita “*permitirle al CS realizar esta actividad por sí mismo, así no tendrá que incurrir en altos costos y retrasos que se generan con las visitas técnicas del AEPT*.

Otros ejemplos que señaló GRUPO TELEVISA son las tarifas por el servicio de verificación de la instalación; visita técnica en falso; elaboración de isométrico para pozo; y elaboración de isométrico con información de validación de disponibilidad de pozo, que incrementaron en 308%, 174%, 88% y 155% respectivamente, con relación a la ORCI Vigente. En este sentido, GRUPO TELEVISA señala que es “*incomprensible el incremento desmesurado de las tarifas […], pues si bien la EM pretende argumentar los incrementos por condiciones macroeconómicas, es clara la desproporción entre la inflación y los precios al productor y los incrementos tarifarios de más del 400% […]. El aumento de estas tarifas atenta contra la competencia en la industria y sólo beneficia al AEPT*”, por lo que solicita que se mantengan las tarifas vigentes.

Con respecto a la soldadura de pozos (en caso de que el concesionario o acreditado solicitante lo solicite para la instalación de su infraestructura o sus intervenciones programadas), GRUPO TELEVISA señala propios medios, por lo que se solicita que se le permita al concesionario solicitante realizar esta actividad por sí mismo, y así no tener que incurrir en altos costos y retrasos que se generan con las visitas técnicas del AEP. Asimismo, GRUPO TELEVISA manifestó que “*[e]l aumento desproporcionado de las tarifas propuestas en relación con las tarifas vigentes no tiene justificación y encarece enormemente el acceso a la infraestructura de las EM, puesto que si, por ejemplo, se requiriere intervenir en la infraestructura de 100 pozos en el mismo día, el costo por solamente abrir y cerrar los pozos sería de $187,600.00*”, señalando además que es “*una práctica del AEPT soldar los pozos alegando que esto es necesario por temas de seguridad, no obstante, GRUPO TELEVISA ha podido corroborar que esta práctica se está llevando a cabo en distintas zonas e inclusive en aquellas donde no hay altos índices de delincuencia. Esta práctica del AEPT se ha convertido en una barrera de entrada para los CS [concesionarios solicitantes], puesto que, por un lado, implica mayores costos y, por el otro, crea una total dependencia del AEPT para realizar cualquier trabajo en la infraestructura de los CS*”. Derivado de lo anterior, GRUPO TELEVISA solicitó eliminar el cobro para la apertura y cierre de los pozos soldados, y que si el AEP decide soldarlos que sea por su cuenta “*para afrontar problemas de inseguridad (que deben ser transparentes para los CS)*” y que dé respuesta a la solicitud de acceso a los pozos de los CS “*en no más de 24 horas hábiles y sin costo alguno para los CS*”.

Por otra parte, en cuanto a la Cláusula “*TERCERA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO*” del “*Anexo 5. Convenio*” presentado en la Propuesta ORCI, GRUPO TELEVISA solicitó que las tarifas resueltas por el Instituto apliquen a los servicios contratados por el concesionario solicitante sea “*al amparo de la presente Oferta*”, y no “*con independencia de la fecha de su contratación*”, como se establece en la Propuesta ORCI.

Finalmente, MEGACABLE señala que las tarifas de la Propuesta ORCI, “*como ocurre año con año*”, presentan “*incrementos irrazonables, sin conexión con la evolución de costos y la eficiencia que debería ir incrementando el AEP*”, ilustrando en sus manifestaciones algunos incrementos de tres dígitos en algunos servicios “*y más de 1,000% por concepto de instalación por tendido de cable*”. Al respecto, MEGACABLE señala que estos incrementos son “*excesivos e improcedentes ya que no están justificados en términos económicos, no guardan relación con el modelo de costos del IFT o alguna metodología equivalente y no guarda relación con el comportamiento de la inflación de los servicios de telecomunicaciones, ni con la inflación general*”, además de que, en esta ocasión las EM pretenden incluir nuevas tarifas por concepto de: “*Visita Técnica sin infraestructura en sitio*”; “*Penalización por kilómetros no recorridos en Visita Técnica*”; “*Penalización por invasión de la infraestructura Aérea*”; y “*Penalización por invasión de la infraestructura Subterránea*”, lo cual consideran “*improcedente pues no puede el AEP erigirse en regulador que imponga penalizaciones o sanciones por un supuesto uso indebido o no autorizado de su red […]*”.

#### Respuesta de la UPR.

Con respecto a las tarifas para los servicios materia de la ORCI EM, destaca el señalamiento generalizado por parte de los participantes en la Consulta Pública sobre la tendencia del AEP a establecer niveles tarifarios superiores a los vigentes, los cuales se señalan que se presentan sin la justificación detallada ni suficientemente para fundamentar los amplios incrementos en los niveles tarifarios que se observan en la Propuesta ORCI. Al respecto, la UPR considera procedente valorar las manifestaciones de los participantes en la Consulta Pública en cuanto a los niveles tarifarios y la inclusión de nuevos cargos de actividades para evaluar su inclusión en el Anexo A de Tarifas de la Oferta de Referencia que resuelva, a efecto de que se establezcan tarifas que incentiven el uso de la ORCI EM. Asimismo, valorará señalamientos particulares como el de la Visita Técnica en Falso señalada por AXTEL, a la luz de lo establecido en los procedimientos de la ORCI EM. En lo referente a la propuesta de CANIETI en relación con no cobrar solicitud de isométricos si se registra la información suficiente tras la visita técnica, el Instituto advierte que los Procedimientos de la ORCI señalan que las EM deberán proporcionar al CS toda la información relativa al proyecto como isométricos, planos y la información necesaria para elaborar el Anteproyecto y que la validación técnica de la disponibilidad de acceso y posteriormente la elaboración del Isométrico de conexión a Pozo se realizará cuando se realice la Visita Técnica. En los Procedimientos se establece que el CS puede solicitar que durante la Visita Técnica se valide la disponibilidad de acceso al pozo de las EM, con la cual el CS podrá elaborar el plano isométrico del pozo, o solicitar a las EM la elaboración de isométrico con información de validación de disponibilidad de pozo, en cuyo caso, la contraprestación será la definida en el Anexo A Tarifas, bajo la denominación “*Elaboración de Isométrico con información de validación de disponibilidad de Pozo*”.

En este sentido, la UPR señala que si bien los participantes en la Consulta Pública no aportaron información que permita contrastar de manera más objetiva sus comentarios respecto a la propuesta tarifaria de las EM, utilizará la mejor información disponible, tanto a la luz de información de costos provista por el AEP, como a la más reciente información económica y del mercado para la determinación de las tarifas de los servicios mayoristas materia de la ORCI EM, considerando las manifestaciones de los participantes en la Consulta Pública de mérito, a efecto de determinar la procedencia de las Propuestas ORCI en materia de tarifas y en su caso resolver conforme a los resultados de sus modelos de costos, de conformidad con la metodología señalada en la Medida TRIGÉSIMA NOVENA de las Medidas Fijas, a fin de otorgar certidumbre a los concesionarios usuarios de los servicios.

Con respecto a las actividades de apoyo, la UPR realizará una revisión a los conceptos, y criterios que permitirán determinar la procedencia de las mismas, con la finalidad de evaluar la pertinencia de las solicitudes señaladas por los participantes en la Consulta Pública y garantizar que se mantengan términos y condiciones equivalentes para todos los concesionarios del sector, incluyendo a las propias operaciones de las EM, con el fin de evitar tratos discriminatorios.

En referencia a los nuevos conceptos de cobro incluidos en la Propuesta ORCI y señalados en las manifestaciones de MEGACABLE, *“Visita Técnica sin infraestructura en sitio”* y una serie de penalizaciones como *“Penalización por kilómetros no recorridos en Visita Técnica”, “Penalización por invasión de la infraestructura Aérea”,* y *“Penalización por invasión de la infraestructura Subterránea”*, la UPR considerará la pertinencia de su incorporación a la luz de los efectos que pretenden atender para las EM, los incentivos creados y la propia naturaleza de los mismos, sobre todo en aquellos cobros que constituirían penalizaciones a terceros en el marco de un instrumento que define los términos y condiciones bajo los cuales se ofrecen los servicios mayoristas de compartición de infraestructura pasiva por parte del AEP a los concesionarios solicitantes, y resolverá de conformidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la UPR revisará las particularidades de lo aplicable a tarifas, a efecto de validar que las condiciones de la ORCI EM que se apruebe cumplan con su objetivo de fomento a la competencia y la mejora continua de los procesos involucrados en la provisión de los servicios de la ORCI EM, así como de garantizar los mejores términos y condiciones de la ORCI EM para la promoción de la mayor competencia en el sector.

## Generales

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

CANIETI solicitó incluir información detallada en el SEG sobre cuándo y dónde se están realizando mantenimientos junto con la programación de éstos, incluyendo al menos fechas, tiempos previstos y las zonas en las que se llevarán a cabo. De igual forma, solicitó incluir un sistema de alarmas y alertas para notificar a los CS cuando una solicitud cambia de estado.

#### Respuesta de la UPR.

Respecto a la propuesta de incluir información detallada en el SEG sobre la programación de los mantenimientos y el sistema de alarmas y alertas para notificar a los CS cuando una solicitud cambia de estado, la UPR señala que el mecanismo previsto en la Regulación de Preponderancia para proponer nuevas funcionalidades del SEG, es el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión para los Servicios de Telecomunicaciones Fijos. Por lo que deberá ser evaluado a la luz de los alcances del sistema mediante este recurso.

1. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-7> [↑](#footnote-ref-2)
2. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-7> [↑](#footnote-ref-3)
3. Anexo 2 de la Resolución P/IFT/301024/428. “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al AEPT mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/021220/488”.

   Disponible a través del siguiente enlace:

   <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones_pleno/acuerdo_liga/vp_p_ift_301024_428_acc.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Disponible a través del siguiente enlace:

   <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/anexounicopift061223667orciemr2024.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/orciem2022.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vp021220488.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Disponible a través del siguiente enlace:

   <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pitfext270217119verpub_2.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
8. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vp270218130acc.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Disponible a través del siguiente enlace:

   <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vppift021220488acc.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Disponible a través del siguiente enlace:

    <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones_pleno/acuerdo_liga/vp_p_ift_301024_428_acc.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
11. “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024” aprobada por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/061223/667. Disponible a través del siguiente enlace:

    <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vppift061223667acc.pdf> [↑](#footnote-ref-12)